Municipio de Arauca
NIT. 800.102.504-0

RESOLUCIÓN N° 244

(30 MAR 2026)

Por la cual se adjudica el contrato emanado del proceso de selección mediante subasta inversa electrónica No. 5SU-001-2026

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

En su calidad de representante legal del municipio de Arauca, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto municipal No. 0063 de 2021.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva entidad.

Que la administración municipal de Arauca, requiere seleccionar a una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal a fin de ejecutar el proceso cuyo objeto corresponde a: **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE EMERGENCIAS PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ARAUCA".**

Que el municipio de Arauca, adelantó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 5SU-001-2026 de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad concordante, con el fin de seleccionar al contratista para la ejecución del proyecto antes mencionado, para lo cual realizó oportunamente las publicaciones pertinentes en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro de los plazos legales y reglamentariamente establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que para adelantar el proceso contractual y realizar la respectiva contratación el municipio de Arauca cuenta con los recursos para atender el objeto de esta contratación, provenientes del presupuesto correspondiente al siguiente rubro:

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE DE RECURSO	VALOR
0285 del 11 de febrero de 2026.	2.1.2.02.02.009.15	0002 1.2.1.0.00 ingresos corrientes de libre destinación	$160.000.000,00
		TOTAL	$160.000.000,00

Que, de acuerdo con los estudios previos y el análisis realizado por la Administración, el presupuesto oficial estimado para cumplir el objeto contractual corresponde a la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($160.000,00) MCTE**

Que, se realizaron los estudios previos de conformidad con lo previsto en el art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se estableció como modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y el Decreto Municipal 00063 de 2021.

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Cra. 24 entre calles 18 y 20 PBX: 8853156
Linea Gratuita Nacional 018000 977781
www.arauca-arauca.gov.co

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos fueron elaborados, formando parte de los soportes para la elaboración de los pliegos de condiciones, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Que, la Administración Municipal de Arauca, publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web del Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, durante el periodo de traslado, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas tal y como se puede evidenciar en la plataforma SECOP II.

Que mediante Resolución No. 188 del 16 de marzo de 2026, se dio apertura al proceso de selección y se conformó el comité evaluador, así mismo se publicó el pliego de condiciones definitivo.

Que dentro del cronograma del proceso se estableció como fecha de cierre el día 19 de marzo de 2026 a las 08:00 a.m. día en el cual, se presentó propuesta por parte del siguiente oferente.

PROPONENTE: UNION TEMPORAL SEGURIDAD Y SALUD, representado legalmente por la señora **CAMILO ANDRES SARMIENTO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.090.476.775 de Cúcuta, el cual se encuentra integrado de la siguiente manera:

INTREGRANTES	REPRESENTANTE LEGAL	NIT	PORCENTAJE
EMEREZ INVERSIONES SAS	JAVIER DARIO DELGADO VARGAS	901418147-8	1O%
GEALCO SAS	CAMILO ANDRES SARMIENTO GARCIA	900800672-7	90%

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación permaneció fijado en la página web www.colombiacompra.gov.co, y en la Oficina Asesora Jurídica Municipal a disposición de la ciudadanía en general, del 10 al 15 de septiembre de 2025, para que se presentaran las observaciones que consideraran pertinentes y se otorgó este mismo término para que los proponentes subsanaran lo que correspondía.

Que, durante el término de traslado, se recibieron observaciones y/o subsanaciones jurídicas, técnicas y/o financieras al informe de evaluación.

Que en el informe final de evaluación de fecha ventisiete (27) de marzo de 2026, se determinó:

RESOLUCIÓN 244 DE 30 MAR 2026

Por la cual se adjudica el contrato emanado del proceso de selección mediante subasta inversa electrónica No. 5SU-001-2026

PROPONENTE	DOCUMENTOS JURÍDICOS	DOCUMENTOS FINANCIEROS	DOCUMENTOS TECNICOS
PROPONENTE: Unión Temporal **SEGURIDAD Y SALUD** con representante legal **CAMILO ANDRES SARMIENTO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.090.476.775 de Cúcuta.	HÁBIL	HABIL	HÁBIL

Que según lo determinado por el comité evaluador la oferta presentada por el oferente **UNION TEMPORAL SEGURIDAD Y SALUD** con representante legal **CAMILO ANDRES SARMIENTO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.090.476.775 de Cúcuta, atendió los requisitos del pliego de condiciones.

Que el comité evaluador recomendó adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 5SU-001-2026**, al oferente **UNION TEMPORAL SEGURIDAD Y SALUD** con representante legal **CAMILO ANDRES SARMIENTO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.090.476.775 de Cúcuta, por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($159.999.649) M/CTE.**

Que el alcalde del municipio de Arauca, atendiendo las recomendaciones del comité evaluador, adjudicará el referido proceso de selección, teniendo como fundamento los documentos del proceso y las evaluaciones realizadas por los miembros del comité evaluador.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Adjudicar al oferente **UNION TEMPORAL SEGURIDAD Y SALUD** con representante legal **CAMILO ANDRES SARMIENTO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.090.476.775 de Cúcuta, el contrato derivado del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 5SU-001-2026, cuyo objeto corresponde a: **"**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE EMERGENCIAS PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ARAUCA", por un valor de: **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($159.999.649) M/CTE.**

conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y el pliego de condiciones que rigió el proceso de selección.

ARTÍCULO 2°. Ordenar la elaboración del respectivo contrato.

ARTÍCULO 3°. Por tratarse de un acto de adjudicación de un contrato, no es procedente recurso alguno en vía gubernativa.

ARTICULO 4°. Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 30 MAR 2026

JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS
Alcalde del Municipio de Arauca

Revisó y proyectó: Vanessa Liliana Romero/Profesional Universitario
Aprobó: Marcos Eulises Barón Ortiz / Jefe Oficina Asesora Jurídica